

RADICACIÓN: 08001400301520190008500
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA
DEMANDADO: LILIANA BORELLY LORZA Y YOLANDA BERNAL MOLINARES

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia junto con la liquidación de las costas, de conformidad con lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus acuerdos No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016; PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 y el Art. 366 del C. G. del P., la cual se efectuó de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$414.610.00
ARANCEL JUDICIAL	0
GASTOS CORREO NOTIFICACIÓN	\$21.500.00
GASTOS VARIOS	
POLIZA JUDICIAL	0
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	
TOTAL	\$436.110.00

Barranquilla, septiembre 3 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE TRES (3) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Juzgado, pudo verificarse que se encuentra sujeta a las reglas contenidas en el artículo 366 del C.G.P., por lo que se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas efectuadas por la Secretaría de este Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
SGB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez



Civil 015

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a111463211c7fc18645c4b5edc13b54e802621c23a1a710a7f5c04d18f524e55

Documento generado en 03/09/2021 05:47:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>